



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 185-2004-CONCYTEC-P

Lima, 4 de junio de 2004

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia N° 145-2000-CONCYTEC-P, se aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del CONCYTEC;

Que, el artículo 111° del mencionado reglamento de control de Asistencia y Permanencia dispone que "En concordancia con lo establecido en el artículo 23° del presente Reglamento, el Director Ejecutivo, Secretario General, los Directores Generales, Asesores y Jefes de Oficinas, quedan exonerados del registro mediante sistema mecanizado para el resto del personal por considerarlos cargos de confianza y sus elevadas responsabilidades de sus funciones, las cuales hace que tengan que permanecer más horas de trabajo, así como concurrir al centro de trabajo en días, horas no laborables por convenir al servicio, debiendo sin embargo, registrar la permanencia en el libro que para el efecto se instalará en la Secretaría de Presidencia";

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo 854 establece que "No se encuentran comprendidos en la jornada máxima los trabajadores de dirección, los que no se encuentran sujetos a fiscalización inmediata y los que prestan servicios intermitentes de espera, vigilancia o custodia";

Que, por Resolución de Presidencia N° 261-2001-CONCYTEC-P del 20 de noviembre de 2001, se acordó suspender el artículo 111° del Reglamento de Asistencia y Permanencia del CONCYTEC, disponiéndose que los Directores Generales y Jefes de Oficina cumplan y hagan cumplir con eficiencia, bajo responsabilidad administrativa, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia, así como el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC;

Que, habiéndose encargado a los Directores Generales y Jefes de Oficina la aplicación de la Resolución de Presidencia N° 261-2001-CONCYTEC-P, es necesario aclarar si la suspensión del Artículo 111° del Reglamento de Asistencia y Permanencia, afecta a los funcionarios no dependientes de éstos;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo, y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo No. 112 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 069-84-ED, así como la Resolución de Presidencia No. 063-2001-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- ACLARAR la Resolución de Presidencia N° 261-2001-CONCYTEC-P del 20 de noviembre de 2001, en el sentido de que la suspensión del artículo 111° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 145-2000-CONCYTEC-P, se refiere solamente para los Directores Generales y Jefes de Oficina; quedando en consecuencia, vigente lo dispuesto en el artículo 111° para los demás funcionarios ahí mencionados.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



B. Marticorena
Dr. Benjamin A. Marticorena Castillo
PRESIDENTE